



**CONVENIO SUSCRITO EN EL MARCO DEL PROGRAMA  
"FONDO TALLERES CASA DE LA CULTURA"  
FECHA: 02 (DOS) DE MAYO DEL 2016 (DOS MIL DIECISEIS)**

I. MUNICIPIO AMACUECA, JALISCO

II. DOMICILIO DE "EL MUNICIPIO"

AYUNTAMIENTO N° 2, COL. CENTRO, AMACUECA, JAL. C.P. 49370

III. SESIÓN DE APROBACIÓN DE CABILDO

ACTA NÚMERO 7 SIETE DE FECHA 8 DE ENERO DE 2016.

IV. APORTACIÓN DE "LAS PARTES"

IV.I APORTACIÓN DE "LA SECRETARÍA"

**\$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**

Aportación única procedente de recursos estatales aplicable al ejercicio 2016, para el pago de instructores que imparten talleres en el municipio de Amacueca, en el marco del Programa "Fondo Talleres Casa de la Cultura"...

IV.II APORTACIÓN DE "EL MUNICIPIO"

**\$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**

Aportación complementaria aplicable al ejercicio 2016 para el pago de instructores que imparten talleres en el municipio de Amacueca, en el marco del Programa "Fondo Talleres Casa de la Cultura".

V. OBSERVACIONES:

Pago a realizarse el 26 veintiséis de Junio de 2016.

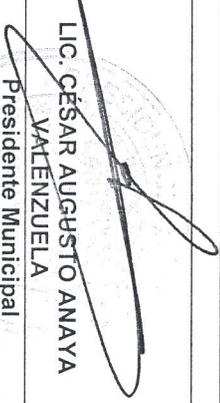
VI. VIGENCIA:

A partir de la fecha de la firma y hasta el 15 (quince) de diciembre de 2016 dos mil dieciséis).

Firman de conformidad previa lectura de la presente hoja, obligándose a lo aquí dispuesto, así como al reverso del presente documento, al no existir dolo, lesión, mala fe, enriquecimiento ilícito, ante la presencia de los testigos que al calce firman.

"LA SECRETARÍA"

"EL MUNICIPIO"

 <b>DRA. MYRIAM VACHEZ PLAGNOL</b> Secretaria de Cultura	 <b>LIC. CÉSAR AUGUSTO ANAYA VALENZUELA</b> Presidente Municipal	 <b>PROFR. ADAN BARRAGÁN VALDIVIA</b> Síndico	 <b>C. BERENICE GUADALUPE ROMERO RODRIGUEZ</b> Encargado (a) de la Hacienda Pública
---	--	--	--

TESTIGOS

Este es el Convenio celebrado entre la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, con el municipio de AMACUECA, JAL., en el marco del Programa "Fondo Talleres Casa de la Cultura", suscrito, leído y firmado al frente y reverso por fecha 02 (DOS) DE MAYO DE 2016 (DOS MIL DIECISEIS). 20 MAYO 2016	<b>DRA. CARMEN MARGARITA HERNÁNDEZ ORTIZ</b> Directora General de Desarrollo Sectorial y Vinculación SC	<b>LIC. CRISTOPHER DE ALBA ANGUIANO</b> Director de Desarrollo Municipal SC
--	--	--

**RECIBIDO**  
 DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL  
 SC/DJ/234/2016 02/MAYO/2016  
 HORA

Fondo Talleres Casa de la Cultura de Amacueca, Jalisco



EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EN LA FECHA SEÑALADA AL AVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, COMPARECEN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, AMYRIAM VACHEZ PLANO, Y POR OTRA, EL MUNICIPIO DEL ESTADO REFERIDO EN EL PUNTO I DEL AVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y ENCARGADO(A) DE LA HACIENDA MUNICIPAL, QUIENES SERÁN REFERIDOS CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES" Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TÍMOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

I. LA SECRETARÍA declara:

1.1. Que es una dependencia de la administración pública estatal con fundamento en lo previsto por los artículos 3 fracción I, 6 fracción I, 8, 12 fracción XII y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada el 27 de febrero de 2013 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

1.2. Que su titular, Amyriam Vachez Plano, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento como se desprende de los artículos 5 fracción II, 7 fracción IV, 24 fracción XI de la carta ley, 51 y 6 fracciones I y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, así como en virtud del Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco mediante el cual se Delegan Facultades a la Titular de la Secretaría de Cultura, de referencia ACU 0092/2013, fechado el 10 de diciembre de 2013.

1.3. Que ha implementado el Programa "Fondo Talleres Casas de la Cultura", en lo sucesivo "EL PROGRAMA", que tiene por objeto contribuir a la consolidación y ampliación de la oferta de talleres que se imparten en las casas de la cultura de los municipios del Estado.

1.4. Que tiene su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Reforma 425, Zona Centro, C.P. 44100, zona centro de Guadalajara, Jalisco. Asimismo, señala como domicilio fiscal el de la calle de Pedro Moreno 291, C.P. 44100, zona centro, en la misma ciudad, con RFC SPC/30227-199, a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

II. EL MUNICIPIO declara:

II.1. Que es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1º, 2º y 3º de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases para la coordinación entre LAS PARTES a efecto de que se lleven a cabo en EL MUNICIPIO los talleres de formación artística, en los términos del programa anual de trabajo que al efecto presente ante LA SECRETARÍA y que haya sido acordado por la misma, en lo sucesivo "LOS TALLERES", con el propósito de impulsar el desarrollo artístico municipal y regional, apoyar al desenvolvimiento artístico de la población y propiciar los vínculos entre los municipios de la región mediante su participación en actividades conjuntas.

SEGUNDA. APORTACIONES FINANCIERAS. Para el cumplimiento de este convenio, LAS PARTES acuerdan realizar las siguientes aportaciones financieras: a) LA SECRETARÍA aportará la cantidad referida en el PUNTO IV, en los términos referidos en el PUNTO V y previa presentación del (los) comprobante (s) fiscal (es) correspondiente (s) por parte de EL MUNICIPIO, con los requisitos que determine la Dirección de Recursos Financieros de LA SECRETARÍA y de acuerdo con las normas aplicables. b) EL MUNICIPIO aportará la cantidad referida en el PUNTO VII.

Estas aportaciones serán administradas y ejercidas directamente por EL MUNICIPIO, se destinarán exclusivamente al pago de los instructores que impartan LOS TALLERES, y por ningún motivo podrán aplicarse a fines distintos, tales como el pago de directores de orquesta, banda o grupo folclórico, la compra de vestuario o instrumentos musicales, entre otros.

Los recursos cuya aportación correspondiera a LA SECRETARÍA quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de la dependencia, así como a las autorizaciones jurídicas y administrativas que correspondan. LA SECRETARÍA entregará a su aprobación previa presentación del comprobante fiscal correspondiente por parte de EL MUNICIPIO.

TERCERA. OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO. Para la correcta ejecución de EL PROGRAMA, EL MUNICIPIO se obliga a:

- a) Sujetarse a las Reglas de Operación de EL PROGRAMA y demás normas aplicables.
b) Proporcionar y/o gestionar el libre uso de las instalaciones, mobiliario y demás elementos necesarios para llevar a cabo LOS TALLERES. EL MUNICIPIO deberá garantizar la disponibilidad constante de dichas instalaciones y deberá verificar y asegurar que, durante todo el tiempo que sirvan al objeto de este convenio, dichos espacios permanecerán en las condiciones físicas adecuadas y cumplirán con las normas de seguridad y protección civil que resulten aplicables a sitios análogos, de cuya inobservancia será enteramente responsable EL MUNICIPIO.
c) Designar al (los) instructor (es) que impartirá (n) LOS TALLERES y ceñirlos directamente con ellos los actos jurídicos que resulten conducentes para formalizar la prestación de sus servicios.
d) Aportar la cantidad referida en el inciso b) de la cláusula anterior y destinar las aportaciones pactadas en la Cláusula Segunda exclusivamente al pago de instructores. En caso de que el caso de la ejecución del presente convenio exceda las aportaciones aquí pactadas, EL MUNICIPIO asumirá dicho excedente.
e) Acreditarse a LA SECRETARÍA la correcta aplicación de los recursos aportados por virtud de este convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta.
f) En su caso, velar por el cumplimiento de la Subsecretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, los recursos estatales cuya correcta ejecución no acredite a satisfacción a LA SECRETARÍA, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de que medie el requerimiento correspondiente.
g) Supervisar y dar cuenta de la realización de LOS TALLERES en los términos señalados por LA SECRETARÍA y consignados en el programa de trabajo anual, así como comunicar inmediatamente a LA SECRETARÍA de cualquier modificación relativa a instructores, talleres o pagos que ocurra durante la vigencia de este convenio.
h) Entregar mensual e ininterrumpidamente al (los) instructores que impartan LOS TALLERES el pago señalado en el formato de distribución de recursos previamente acordado por LA SECRETARÍA, contra la electiva prestación de los servicios pactados.
i) Cubrir los gastos de transporte y viáticos que pudieran originarse con motivo de la impartición de LOS TALLERES.
j) Responder ante las instancias jurisdiccionales y autoridades en materia laboral, civil, administrativa, de seguridad social, entre otras, para el caso de cualquier controversia respecto de las obligaciones pactadas entre EL MUNICIPIO y los instructores o cualquier persona que EL MUNICIPIO emplee en la ejecución del presente convenio, en el entendido de que no existe relación jurídica alguna entre éstos y LA SECRETARÍA, pues no prestan servicios a la dependencia, ni están subordinados a ella en modo alguno.
k) Dar crédito a LA SECRETARÍA en los medios de difusión de cualquier tipo en los que se promuevan o publiciten LOS TALLERES o las actividades organizadas de los mismos.
l) Proporcionar a LA SECRETARÍA el Patron Único de Beneficiarios en los términos que esta incluye, mismo que deberá presentar a más tardar al 15 de mayo de 2016 en la Dirección de Desarrollo Municipal de LA SECRETARÍA.
m) Procurar la continuidad de EL PROGRAMA en EL MUNICIPIO al término de la vigencia de este convenio, y promover la suscripción de uno nuevo.
n) Dar cumplimiento a las demás obligaciones derivadas del presente convenio y de las Reglas de Operación, y realizar todas las acciones inherentes a su cumplimiento.

CUARTA. EL MUNICIPIO deberá acreditar la correcta aplicación de las aportaciones destinadas a EL PROGRAMA, para lo cual se obliga a: a) Entregar a LA SECRETARÍA copia del comprobante (fecha de honorarios, nómina, etc.), en donde conste el pago realizado a cada uno de los instructores que impartan LOS TALLERES, dentro de los 15 (quince) días naturales y siguientes al mes en el que se realice cada pago.

II.2. Que sus representantes están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 38, fracciones II y V, 47, 48, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y que su Ayuntamiento tuvo a bien aprobar la celebración del presente documento y autorizó para tales efectos a quienes lo suscriben por cuenta de EL MUNICIPIO, en los términos referidos en el PUNTO III.

1.3. Que el artículo 7 de la Ley de Fomento a la Cultura, faculta a los Municipios del Estado de Jalisco para celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así como con las personas físicas o jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio.

1.4. Que su domicilio para todos los efectos derivados del presente convenio es el señalado en el PUNTO II.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 3 fracción I, 6 fracción I, 8, 12 fracción XII y 24 fracciones I, II, III, VII, IX, XII y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 38 fracciones V, IX y XIV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como 6 fracciones I, III y IV de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, así como 4, 5, 6, 7, 9.2, 9.4, 9.5 y 9.6 de las Reglas de Operación del Programa "Fondo Talleres Casa de la Cultura", para el Fomento Fiscal 2015, y demás relativas y aplicables que se dispongan en otros ordenamientos vigentes.

III.2. Cuando el texto se refiera a "los PUNTOS", se entenderán los señalados con números romanos al reverso de este convenio.

III.3. Que es su voluntad ejecutar EL PROGRAMA en EL MUNICIPIO y que con tal propósito están de acuerdo en suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes

a) Presentar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, el Informe de avances y las listas de asistencia correspondientes a las actividades realizadas en el mes inmediato anterior, en los formatos que al efecto disponga LA SECRETARÍA.

b) La comprobación total de los recursos recibidos no podrá exceder del día 27 de enero de 2017.

QUINTA. INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, cuando se atribuya a EL MUNICIPIO, originará la suspensión de los apoyos subsiguientes e impedirá la suscripción de nuevos convenios entre éste y LA SECRETARÍA.

Asimismo, EL MUNICIPIO deberá reintegrar los recursos cuya adecuada aplicación no se acredite satisfactoriamente a juicio de LA SECRETARÍA, lo cual realizará conforme a la Cláusula Tercera, inciso d) de este convenio, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad.

SEXTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO. El control, vigilancia y evaluación de las acciones realizadas en el marco de EL PROGRAMA y de los recursos estatales referidos en la Cláusula Segunda, así como la evaluación y seguimiento de los compromisos aquí pactados corresponden al Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de las dependencias correspondientes en ejercicio de sus atribuciones, particularmente de LA SECRETARÍA, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realicen las autoridades municipales.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. EL MUNICIPIO hará frente a todos los compromisos frente a terceros que resulten del cumplimiento de las obligaciones que le corresponden por virtud de este convenio, y deberá a salvo y en paz a LA SECRETARÍA de cualquier reclamación que se presente al respecto.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES. LAS PARTES acuerdan expresamente que el personal designado para desarrollar las actividades materia del presente convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados se pudieran generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza con respecto a la otra parte que suscribe este instrumento.

Asimismo, cuando en la ejecución del proyecto de trabajo años referido intervienen instituciones o personas distintas a LAS PARTES, los instrumentos jurídicos que se suscriben al efecto deberán estipular expresamente que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, no contrarará relación de carácter laboral con EL MUNICIPIO ni con LA SECRETARÍA.

LAS PARTES se harán responsables de manera individual y conjunta del pago de sueldo, prestaciones, honorarios y demás emolumentos a que están obligadas con relación a las personas que por su cuenta emplean para dar cumplimiento a este convenio, y de igual forma harán frente a cualquier otra contratación que se requiera para su cumplimiento, deslindando una parte de la otra de cualquier controversia que pudiera presentarse en este sentido.

NOVENA. CESIÓN. EL MUNICIPIO no podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona.

DECIMA. CONTINUIDAD DE LOS TALLERES. Por ningún motivo podrá suspenderse la impartición de LOS TALLERES. A la conclusión del presente convenio, LAS PARTES se obligan a reanudar lo necesario para garantizar la continuidad de los mismos durante ejercicios posteriores. En caso de que se actualice lo previsto por la Cláusula Quinta, responderá enteramente EL MUNICIPIO el cumplimiento de esta obligación.

DECIMA PRIMERA. BUENA FE. El presente convenio se suscribe de mutuo acuerdo y de buena fe. Los recursos económicos que, en su caso, se obtuvieran en virtud de la realización de LOS TALLERES deberán destinarse únicamente a la recuperación de gastos en los que se hubiese incurrido para su ejecución y por ningún motivo podrán considerarse utilidades o emplearse con fines lucrativos ni en beneficio de particulares.

DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración estará vigente a partir del día de su firma y hasta la fecha estipulada en el PUNTO VI, y se podrá revisar, adicionar o modificar por LAS PARTES de común acuerdo entre ellas que conste por escrito. Así mismo, podrá modificarse o darse por terminado de común acuerdo por LAS PARTES, previa solicitud de alguna de ellas, y en los mismos términos en los que fue otorgado.

DECIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias derivadas de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre LAS PARTES; de no ser esto posible, se someterán a la instancia de la Administración del Poder Judicial del Estado de Jalisco con sede en Guadalajara, Jalisco.

Letido el presente convenio y enteradas LAS PARTES de su contenido y alcance legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión ni entorpecimiento ilegítimo, por lo que lo suscriben de conformidad con la presencia de los testigos que igualmente lo firman, en la fecha indicada al reverso de este doc

FIRMA Y SELLO Vo. Bo. SINDICO MUNICIPAL

Prof. Adán Barragán Valdivia
Adán Barragán Valdivia